



Convocatoria de Bonos de Innovación

Abril 2021

GREENinMED Reference: A_A.2.2_0148

1. CONTEXTO

El proyecto GREENinMED, con número de referencia A_A.2.2_0148, está cofinanciado por el programa europeo ENI CBC MED y tiene como objetivo ayudar a las pymes mediterráneas que operan en la industria turística a ser más competitivas, mediante la aplicación de soluciones innovadoras que incrementen la eficiencia en la gestión de agua y energía. El objetivo es reducir los niveles de consumo habituales en un 10%, a través de los nuevos productos / servicios de innovación.

El proyecto GREENinMED esta impulsado por un consorcio de 5 entidades de España, Francia e Israel. Tiene una duración de 36 meses y los mecanismos de apoyo ofrecidos por GREENinMED son los siguientes:

1. La creación de una red transfronteriza para indentificar y analizar los productos/servicios existentes más relevantes sobre ecoinnovación para la industria hotelera en respuesta a sus necesidades reales. GREENinMED ofrecerá, a través de bonos de innovación, servicios de consultoría necesarios para apoyar la adopción de nuevos productos/servicios por parte de las pymes turísticas a fin de ser más eficientes y competitivas.
2. Mejorar los ecosistemas de ecoinnovación en agua y energía, a través de apoyo financiero en forma de subvenciones para generar nuevos productos/servicios por start-ups o empresas innovadoras mediterráneas. Igualmente, el proyecto fomentará la creación de spin-offs a través de la colaboración de las pymes con los socios del consorcio.

El proceso descrito podrá reproducirse fácilmente en otras regiones y sectores del Mediterráneo. Los socios del proyecto GREENinMED son: Capenergies (Francia); ISWA, Arava Institute y Kinneret College (Israel) y Cámara de España (España).

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto **la selección de 10 empresas pyme innovadoras, vinculadas a la actividad turística y pertenecientes a la cuenca mediterránea española** (Cataluña, Comunidad Valenciana, Islas Baleares, Región de Murcia y Andalucía). Las 5 primeras solicitudes válidas recibirán un bono de innovación, que incluirá los servicios que se detallan en el apartado 5 “Presupuesto y cuantía de los bonos de innovación” y en el apartado 7 “Acciones financiadas por los bonos de innovación”. Las 5 pymes restantes quedarán en una lista de espera para cubrir posibles bajas durante el proceso de ejecución de los bonos de innovación.

3. ENTIDAD CONVOCANTE

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (en lo sucesivo, la “Cámara de España”), Corporación de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, regida por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación España.

4. RÉGIMEN JURÍDICO

La concesión de los bonos de innovación se regirá por lo dispuesto en la presente convocatoria de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Asimismo, es de aplicación al Proyecto GREENinMED, en la medida en que las actuaciones son cofinanciadas con fondos de la Unión Europea, en el marco de ENI CBC “Programa Operativo Conjunto de la Cuenca del Mar Mediterráneo aprobado por la Unión Europea”, la decisión de la Comisión Europea, (Decisión N ° C (2015) 9133), de 17/12/2015 y el Reglamento de Ejecución (UE) N° 897/2014, de la Comisión, de 18 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones específicas para la ejecución de programas de cooperación transfronteriza financiados en el marco del Reglamento (UE) n° 232/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Instrumento Europeo de Vecindad.

5. PRESUPUESTO Y CUANTÍA DE LOS BONOS DE INNOVACION

El presupuesto máximo de ejecución con cargo a esta convocatoria es de 10.000 euros en España (IVA no incluido), en el marco del contrato de ayuda aprobado para el proyecto GREENinMED (Número de referencia: A_A.2.2_0148), firmado el 15 de julio de 2019, así como la normativa del Programa ENI CBC MED “Programa Operativo Conjunto de la Cuenca del Mar Mediterráneo aprobado por la Unión Europea” (Decisión N° C (2015) 9133). Los bonos de innovación objeto de la presente convocatoria serán cofinanciadas en un 90% por el programa ENI CBC MED y en un 10% por la Cámara de España.

Los Bonos de Innovación se concederán a las pymes seleccionadas en esta convocatoria en forma de servicios de asesoramiento y apoyo para testear o implementar soluciones innovadoras, con el fin de ganar eficiencia y eficacia en la gestión de agua y energía. Estos servicios serán proporcionados por expertos tecnológicos del proyecto GREENinMED, y contratados por Cámara de España. Cada Bono de Innovación tendrá un presupuesto máximo de 2.000 euros (IVA no incluido) destinados a financiar los referidos servicios de asesoramiento.

6. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Las condiciones imprescindibles para ser beneficiarios de los bonos de innovación son:

- Ser una Pyme, según la definición recogida en el anexo 1 del Reglamento (UE) n° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 o autónomo.
- Estar dada de alta en el Censo de Actividades Económicas. Quedan exceptuadas aquellas empresas que operen en los sectores de la pesca, la agricultura, el carbón y la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del Anexo I del TFUE.
- Estar vinculados a la actividad turística, como, por ejemplo, hoteles, parques acuáticos, balnearios, campings, centros de ocio, etc.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguna de las Comunidades Autónomas de la cuenca mediterránea española (Cataluña, Comunidad Valenciana, Islas Baleares, Región de Murcia y Andalucía). En el caso de que una empresa posea varias sedes, centros productivos, delegaciones, sucursales, etc., el centro destinatario y directamente beneficiario del Programa ha de estar ubicado en alguna de las Comunidades Autónomas anteriormente citadas.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

¹ <http://www.boe.es/doue/2014/187/L00001-00078.pdf>

- Cumplir la norma de mínimos (Reglamento nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (no haber recibido ayudas de cualquier Administración Pública que sumadas sean superiores a 200.000 € en los últimos tres años, 100.000 euros en el caso de empresas que operen en el sector transporte por carretera).
- Tener intención de desarrollar actividades innovadoras para incrementar los niveles de eficiencia en gestión de agua y energía y ganar competitividad, a través de nuevas soluciones.
- Cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.
 - Los extremos enumerados anteriormente se acreditarán mediante la aportación de la declaración responsable del cumplimiento de las condiciones de participación y de ayudas (según Anexo II de esta convocatoria) y la solicitud de participación (según Anexo I de esta convocatoria) junto con la documentación que se indica en el mismo y deberán ser incluidos en el formulario online disponible en el enlace incluido en el apartado 9.

El Anexo I debe incluir la descripción de la actividad/acción propuesta conforme a las condiciones que se indican en el apartado 7 “Acciones financiadas por los bonos de innovación”.

7. ACCIONES FINANCIADAS POR LOS BONOS DE INNOVACIÓN

Definición

Los servicios de asesoramiento y apoyo para las pymes beneficiarias de los bonos de innovación podrán incluir, entre otros, apoyos de los siguientes tipos:

- Análisis de consumos de agua y energía, y simulación de eventuales ahorros a conseguir con la implantación nuevas soluciones tecnológicas.
- Testeo y pruebas de nuevas soluciones para desinfección de circuitos de agua y energía (COVID19).
- Asesoramiento sobre idoneidad de soluciones disponibles para el control y reducción de consumos.
- Apoyo al diseño de nuevas soluciones aplicables para la pyme turística.
- Análisis de la oferta tecnológica y viabilidad de implantación de soluciones.
- Otros servicios de asesoramiento y apoyo para implementar soluciones eco-innovadoras en las pymes beneficiarias.

Duración

La empresa beneficiaria recibirá la prestación de los servicios incluidos en los bonos de innovación entre los meses de mayo y septiembre de 2021.

Sectores y actividad

Las Pymes participantes deben desarrollar una actividad vinculada a la actividad turística, como por ejemplo, hoteles, hostales, centros de ocio, campings, balnearios, parques acuáticos, etc., en los términos indicados en la Cláusula 6 de la presente Convocatoria.

Lugar

Los servicios deberán ser prestados en alguna de las regiones/Comunidades Autónomas de la cuenca mediterránea española (Cataluña, Comunidad Valenciana, Islas Baleares, Región de Murcia y Andalucía).

Visibilidad

El beneficiario deberá cumplir las normas de visibilidad de ENICBCMED incluidas en el siguiente enlace: [Communication and Visibility Requirements for EU External Actions](#).

Numero de solicitudes/bono por solicitante.

El número máximo de bonos de innovación a conceder por solicitante será UNO, en el marco del proyecto GREENinMED/ Programa ENI CBC MED.

8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Serán obligaciones de los beneficiarios las que se deriven de los objetivos del proyecto y del cumplimiento de las condiciones operativas, económicas, de información y control que se establecen en la presente convocatoria y en el convenio de participación al que se refiere la Cláusula 12:

- Participar activamente en la consecución de los objetivos del Proyecto GREENINMED
- Cumplir cuantas obligaciones se deriven de la normativa que afecta a la cofinanciación de la actividad objeto de la presente convocatoria en el marco de ENI CBC “Programa Operativo Conjunto de la Cuenca del Mar Mediterráneo”.
- Contestar a cualquier requerimiento que la Cámara de Comercio de España o los órganos de seguimiento y control del Programa le soliciten, referente a su participación en el ENICBCMED.
- Comunicar a la Cámara de Comercio de España la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.
- Conservar los documentos originales de la actividad desarrollada en el marco del Bono de Innovación durante un plazo de 4 años a partir del 31 de diciembre de 2022.
- Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión: control de calidad y transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones. Igualmente, deberá informar a la Cámara de Comercio de los casos o sospechas de fraude detectadas, a la mayor brevedad posible, y de las medidas que se apliquen para su corrección y persecución.
- Contar con la capacidad administrativa, financiera y operativa, adecuadas para ejecutar la operación.
- Dar su consentimiento para que sus datos sean incluidos en la lista publicada de conformidad con el Programa operativo Conjunto de ENICBCMED <<Comisión el 17/12/2015 (Decisión N ° C (2015) 9133)>>, siendo conocedora de que la aceptación del bono de innovación, supone su aceptación a ser incluidas en la mencionada lista.

- Informar de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en relación a la operación cofinanciada por el Programa.
- Cumplir las obligaciones de difusión y comunicación relativas al Programa operativo Conjunto de ENICBCMED.
- Colaborar con el desarrollo del Proyecto GREENinMED ofreciendo su valoración cuando sea necesario y contribuyendo a la difusión de las actividades realizadas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el Proyecto GREENinMED, efectúe el órgano designado para verificar su realización, así como los que puedan efectuar los órganos de control competentes- autonómicos, nacionales o comunitarios- aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de comprobación y control.
- Cooperar con el Asesor tecnológico mostrando una adecuada disposición para la recepción de los servicios y la obtención del máximo aprovechamiento.
- Remitir, en tiempo y forma la documentación solicitada.
- Realizar valoraciones sobre el servicio prestado por la empresa proveedora presentando las disconformidades si fueran necesarias.
- El beneficiario principal / socio del proyecto y los órganos del programa se reservan el derecho de suspender o cancelar la ejecución del bono de innovación si se demuestra que existe incumplimiento de obligaciones, irregularidades o fraude por el beneficiario.
- Respeto de los derechos humanos, así como de la legislación ambiental y las normas laborales fundamentales
- Tolerancia cero con la explotación y el abuso sexuales.

El incumplimiento total de los objetivos o de las actividades para las que se concedió el bono de innovación, la falta de justificación o su cumplimiento extemporáneo, o el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, supondrá el traslado del caso a las autoridades nacionales y/o europeas de control a los efectos oportunos.

9. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes se abrirá a las 09:00h del día 16 de abril de 2021 y finalizará a las 14:00h del día 23 de abril de 2021. Se podrá acceder a la solicitud a través de la web de la Cámara de España en el siguiente enlace:

<https://www.camara.es/convocatorias/convocatoria-bonos-innovacion-greeninmed>

Sólo se admitirá a trámite la presentación de una solicitud por empresa o autónomo.

Los interesados, tanto personas jurídicas como personas físicas (empresarios individuales o autónomos), sólo podrán presentar su solicitud y documentación que se acompañe a la misma, a través del formulario habilitado a

tal efecto en la página web <https://www.camara.es/convocatorias/convocatoria-bonos-innovacion-greeninmed> en los términos previstos en la presente convocatoria.

El texto de la convocatoria y sus correspondientes Anexos están disponibles en la página web de la Cámara de Comercio de España en la dirección arriba indicada.

La solicitud de participación se firmará electrónicamente por el interesado o por la persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho. El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido.

Si un mismo interesado presentara diferentes solicitudes a esta convocatoria, se tomará en consideración únicamente la primera registrada en plazo en la página web arriba indicada y no se admitirán a trámite las posteriores.

No se admitirá a trámite ninguna solicitud que se haya presentado por canales distintos a la dirección de internet arriba indicada, o con posterioridad a la fecha límite de presentación de solicitudes establecida en la presente convocatoria.

Sólo se considerarán válidamente presentadas aquellas solicitudes que cumplan las siguientes condiciones mínimas : I) los campos identificados como obligatorios en el formulario de solicitud deben estar debidamente cumplimentados y su contenido resultar comprensible y coherente con la información solicitada, y II) los documentos obligatorios que se adjunten al formulario de solicitud de participación deben referirse a la empresa solicitante y su contenido responder claramente a la finalidad con la que se solicitan, no admitiéndose los documentos que no cumplan estas condiciones.

El incumplimiento de alguna de las citadas condiciones mínimas, que no obedezca a errores materiales o aritméticos, conllevará la inadmisión a trámite de la solicitud.

Las solicitudes que cumplan las condiciones mínimas establecidas serán objeto de valoración, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

Si la solicitud y/o documentación aportada contuviera errores subsanables, se requerirá a la entidad solicitante, para que, en el plazo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación se presentará por los medios electrónicos previstos en la convocatoria.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de los requisitos, condiciones y obligaciones contenidos en la presente convocatoria.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de la información proporcionada y los documentos aportados.

10. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN, CRITERIOS DE SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN

La concesión de los bonos de innovación respetará los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, igualdad y no discriminación y estará limitada a las disponibilidades presupuestarias.

Las solicitudes de participación y admisión de empresas al Programa serán seleccionadas por estricto orden cronológico de registro de entrada de la solicitud, seleccionándose las 10 primeras solicitudes válidas (en las que haya quedado acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria) provenientes de las Comunidades Autónomas anteriormente citadas. A las pymes que hayan presentado las 5 primeras solicitudes válidas, se les ofrecerá la firma del Convenio de participación en el programa, quedando las 5 empresas restantes en una lista de espera, por su respectivo orden de llegada, para cubrir posibles bajas durante el proceso de ejecución de los bonos de innovación.

Las solicitudes se tramitarán y resolverán por su orden de presentación de acuerdo con el criterio indicado en el párrafo anterior y hasta el agotamiento del presupuesto previsto en la presente convocatoria.

El Departamento de Proyectos Transnacionales será el instructor del procedimiento, mientras que el Área Internacional de la Cámara de España será el órgano competente de la resolución. (La citada resolución deberá ser ratificada por Comité de Seguimiento de GREENinMED, formado por representantes del consorcio – Capenergies, ISWA, Arava Institute, Kinneret College y Cámara de España).

11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, CRITERIOS DE SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN

La resolución de las solicitudes será comunicada a los beneficiarios por escrito. El listado de admitidos, denegados y lista de espera de la convocatoria podrá consultarse desde el siguiente enlace:

<https://www.camara.es/convocatorias/convocatoria-bonos-innovacion-greeninmed>

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 30 días a partir de la fecha límite de presentación de solicitudes.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de España en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

12. TRAMITACIÓN

La tramitación de la ayuda a aquellas Pymes cuya solicitud haya sido aprobada, se realizará a través de la firma de un Convenio de participación en el proyecto entre el beneficiario participante y la Cámara de Comercio de España.

En el momento de la firma del convenio de participación en el proyecto las empresas admitidas deberán estar al corriente de sus obligaciones tanto tributarias como de Seguridad Social.

13. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LOS BONOS

La empresa beneficiaria deberá presentar, en coordinación con el proveedor tecnológico, el dossier con información del asesoramiento y/o testeo realizado en el marco del Bono de Innovación junto con un informe de

satisfacción de la propia pyme beneficiaria, sobre el nivel de calidad de la prestación del servicio y vinculado a los objetivos establecidos en el documento de solicitud del Bono de Innovación.

El Bono de Innovación no supone ningún desembolso pecuniario en favor de la pyme beneficiaria sino la prestación de servicios de asesoramiento tecnológico por parte del proveedor contratado a tal fin por la Cámara de España en el marco del proyecto GREENinMED.

14. ACUMULACIÓN Y COMPATIBILIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento (UE) N°1407/2013, de la Comisión, el importe de los bonos de innovación se acogen al régimen de minimis, en virtud del cual la ayuda total concedida a una única empresa no podrá ser superior a 200.000 euros – o a 100.000 euros si se trata de una única empresa que realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera durante el ejercicio fiscal en curso y durante los ejercicios fiscales anteriores.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

15. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos [Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE], Cámara de Comercio de España con dirección en C/ Ribera del Loira 12, 28042 tratará los datos de LA EMPRESA BENEFICIARIA. Este tratamiento de datos es necesario para la gestión del Proyecto GREENinMED y tiene como finalidad la ejecución, desarrollo, seguimiento y control del referido Proyecto. En el marco del Programa sus datos serán comunicados a las autoridades competentes del Programa operativo conjunto ENI CBC para la cuenca del mar Mediterráneo y organismos o entidades cofinanciadoras del Proyecto GREENinMED, para los mismos fines. Asimismo, sus datos podrán ser tratados con la finalidad de llevar a cabo las comprobaciones y actividades de control e inspección que, en su caso, puedan ser realizadas por las Autoridades competentes.

Sus datos serán conservados por un plazo de 5 años tras la finalización del Programa con la finalidad de atender posibles responsabilidades derivadas de su participación en el mismo, salvo que fueran aplicables otros plazos.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición, escribiendo a la Cámara de Comercio de España a la dirección indicada o por correo electrónico, a [greeninmed@camara.es]. Deberá incluir una copia de su documento de identidad o documento oficial análogo que le identifique. Si lo considera oportuno, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

La Cámara de Comercio de España es la entidad convocante de los bonos de innovación de la presente convocatoria y no colabora con empresas externas para la gestión de las subvenciones contempladas en el programa.

La Cámara de Comercio de España no se hace responsable de las informaciones que los solicitantes puedan recibir por vías distintas a esta Convocatoria.

LISTA DE ANEXOS

Anexo I. Solicitud de participación

Anexo II. Modelo de Declaración Responsable.